



Interlocutorio	794
Radicado	05266-31-03-003-2022-00071-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	María Elizabeth Prieto Gomez
Asunto	Requiere a la parte para resolver sobre admisibilidad de gestión de notificación.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial del 22 de abril de 2022 (fl 6 y ss, cuaderno principal), y en orden a resolver sobre la validez o admisibilidad de la notificación a la parte demandada, se requiere al demandante para que acredite que la dirección electrónica eliprietog@gmail.com, es la que María Elizabeth Prieto Gómez usa para efectos de notificaciones, requerimiento que ya había sido hecho en el auto que libró mandamiento de pago (fl 4, *ídem*).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

4

Firmado Por:

**Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b821386f226895ae8e155cee38dbc5d5b0431efed431a8fe2a1e51391c58b1c7**

Documento generado en 26/05/2022 02:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>